Expediente: **159/24**
Carátula: **CORDOBA DE BARI DANIEL ISAIAS NICOLAS C/ SORIA SEGUNDO LUIS Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **31/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27253207499 - CORDOBA DE BARI, Daniel Isaias Nicolas-ACTOR
90000000000 - SORIA, Segundo Luis-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, CARLOS GUSTAVO -DEMANDADO
90000000000 - SORIA , LUIS SEGUNDO-DEMANDADO
90000000000 - SORIA, MIGUEL CEFERINO-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, Carlos Eduardo-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, Roque Ariel-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, Antonio David-DEMANDADO
90000000000 - SORIA, RAMON ALBERTO-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, CLARA ANA-DEMANDADO
20184765447 - SORIA, RAMON ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 159/24

H3080095051

AUTOS: CORDOBA DE BARI DANIEL ISAIAS NICOLAS c/ SORIA SEGUNDO LUIS Y OTROS s/ DESALOJO. EXPTE N°159/24.Documentos 1 CJM

Monteros, 30 de julio de 2025.

I- Agréguese y téngase presente cedula diligenciada por el Juzg. Paz de Monteagudo. Póngase a conocimiento del interesado.

II- De la lectura de la cédula se advierte que la constatación se realizó en el domicilio de las partes demandadas cuando debía realizarse en el inmueble objeto de esta litis. Atento a ello:Líbrese nueva cédula de constatación, libre de derecho, al domicilio objeto de esta litis, sito en la localidad de Monteagudo, Dpto Simoca (antes Dpto Chicligasta), Pcia. de Tucumán, compuesto de 30 Has. 6280 mts2, identificado según datos registrales en Libro: 59, Folio: 45, serie B, padrón inmobiliario N° 50087, C: 3, M o L: 331 , Parc.: 212 del Registro de Compraventas del Dpto Chicligasta, en a fin de que el oficial notificador realice las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Igualmente, hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. **Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora**. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga.SMJ

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.